



DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN el presente convenio, iniciará su vigencia a partir del momento de la firma de las partes suscribientes, será por DOS AÑOS; y, podrá darse por terminado por voluntad de alguna de las partes, previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación a la otra parte; sin embargo, las actividades que se encuentren desarrollándose seguirán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES; Este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y para ello será formulado por escrito, anexando las constancias respectivas y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y a lo que se llegue a establecer, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días de julio de dos mil veinte.

**POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE OAXACA.**

LIC. EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

POR "EL CECYTEO"

LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIRECTOR GENERAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CECyTEO"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO, GUSTAVO MARÍN ANTONIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. El Poder Judicial del Estado desarrolla sus funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y en coordinación con los otros poderes en términos de los artículos 30, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 1 primer párrafo, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Oaxaca.

1.2. El Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, acredita su personalidad como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el Acta de sesión solemne de toma de protesta de fecha dos de enero de dos mil veinte, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 103 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, tercer párrafo, 17 fracciones I y II, 48, 49 y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

1.3. En la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, se reconoce que los Poderes Judiciales de los Estados cuenten con órganos especializados en dicha materia, los cuales están obligados a difundir para promover la utilización de los mecanismos alternativos.

1.4 De acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se reconoce el objeto y operatividad de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

1.5 La Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, en sus numerales 2 y 4, fracción IV establece que el Estado promoverá la mediación en todos los ámbitos de la vida social mediante el establecimiento de Centro de Mediación públicos y privados y, a su vez reconoce al órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado que refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



1.6 La Dirección de Justicia Alternativa, es un órgano auxiliar en la administración de justicia, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, cuyo objetivo es ofrecer servicios de medios alternos de solución de conflictos para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias entre particulares en asuntos de naturaleza civil, familiar, mercantil, vecinal y penal.

1.7. En mérito de lo anterior, la Dirección de Justicia Alternativa desarrolla mecanismos alternativos de solución de controversias en donde figuran como intervinientes adolescentes en conflicto con la ley.

1.8. Señala como domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la patria", Edificios J1 y J2, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, Código Postal 71257, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

II. DECLARA "EL CECyTEO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientosnoventa y cuatro, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientosnoventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, respectivamente, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. Que el Licenciado Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso



que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo a nivel Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles en la Entidad, los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuítes, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo



Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos en el Estado de Oaxaca.

III. DECLARAN A MBAS PARTES:

ÚNICO. Que, con lo expuesto anteriormente, están conformes en sujetar este compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO del presente convenio es establecer las acciones conforme a sus respectivas facultades institucionales de las partes, para que a través de programas puedan dar a conocer a las y los alumnos de los centros educativos como son los planteles y centros EMSaD de **"EL CECyTEO"** la trascendencia de la cultura de paz en la vida de los ciudadanos para vivir armónicamente; y en caso de conflictos recurran a métodos alternativos para lograr la solución y además combatir la violencia escolar.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Consecuentemente, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"** proporcionará por conducto de la Dirección de Justicia Alternativa al alumnado de los planteles y centros EMSaD de **"EL CECyTEO"**, dos programas uno enfocado a determinar "Las percepciones acerca de la paz" y otro correlativo a conocer a "La mediación escolar y la justicia restaurativa".

TERCERA. **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"** impartirá por conducto de la Dirección de Justicia Alternativa al alumnado de los planteles y centros EMSaD de **"EL CECyTEO"** pláticas específicas de los programas de "Las percepciones acerca de la paz y de la mediación escolar y la justicia restaurativa, con la finalidad de prevenir el acoso escolar conocido como (bullying) que consiste en cualquier forma de abuso o maltrato tanto físico como verbal de forma reiterada entre compañeros; combatiéndolo a través de su método interactivo y didáctico, para lo cual **"EL CECyTEO"** facilitará las instalaciones y la tecnología necesaria para el desarrollo de las pláticas ya aludidas, las cuales se harán previo acuerdo de las partes suscribientes y atendiendo a las condiciones necesarias para desarrollarlas.



CUARTA. “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” y **“EL CECyTEO”** acuerdan que el desarrollo de ambos programas se ejecutará con la debida programación y previo diagnóstico de la necesidad de desarrollo en cada centro escolar, cuyas condiciones de acceso sean viables para el personal operativo por parte del primero de los nombrados o bien se den las condiciones tecnológicas para su ejecución.

QUINTA:- “EL CECyTEO” se compromete a difundir en los planteles y centros de educación a distancia el material que **“EL PODER JUDICIAL”** reproduzca como volantes y trípticos, con el fin de que los estudiantes conozcan que tipo de asuntos son viables de ingresar a los procedimientos de mecanismo alternativos de solución de controversias y en su caso los den a conocer a la comunidad en la que se desarrollan.

SEXTO. Para una mejor comprensión de las funciones llevadas a cabo por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”**, estudiantes de **“EL CECyTEO”** podrán realizar visitas guiadas a las instalaciones del Centro de Justicia Alternativa o a los módulos dependiente de esta que se encuentren instalados en los Juzgados de Control de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o en las ocho regiones de esta entidad donde recibirán una explicación de cómo se operan los servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias.

SÉPTIMA. ENLACES RESPONSABLES DEL CONVENIO; para el seguimiento eficaz de este acuerdo, las partes suscribientes designan como sus responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte; señalando como representante del Poder Judicial del Estado a la Lic. Betzaida Cruz Mendoza, Directora del Centro de Justicia Alternativa del Consejo de la Judicatura y como representante de **“EL CECyTEO”**, a la Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

OCTAVA. RELACION LABORAL; el personal comisionado por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos en caso de haberlos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD; respecto a la propiedad intelectual, las publicaciones, folletos, trípticos y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente.